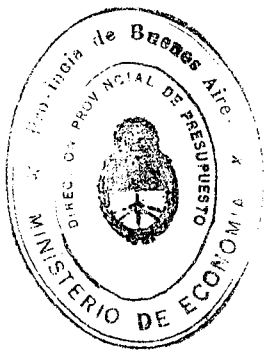


El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

177



LA PLATA, 18 FEB. 2005

Visto el Expediente 2305-0013/05 del registro del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un Decreto relacionado con los ingresos de los agentes del Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la política salarial encarada por el Poder Ejecutivo Provincial se ha previsto el otorgamiento de una bonificación remunerativa y no bonificable a los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que el Artículo 23º de la Ley 13.154 de Presupuesto General 2004, prorrogada para el Ejercicio 2005, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar este tipo de adecuaciones salariales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Inclúyase, a partir del 1º de enero de 2005, al Servicio Penitenciario Bonaerense en las disposiciones del Artículo 2º del Decreto 52/05. –

ARTICULO 2º: Establécese que el adicional salarial que resulte en función de -

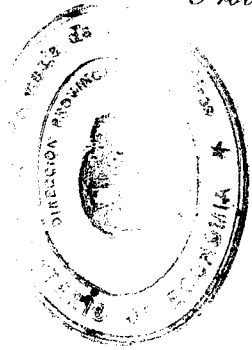
///



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



1112

lo dispuesto en el artículo anterior, será absorbido por los nuevos adicionales que se determinen al momento de definir una nueva estructura salarial para el Personal del Servicio Penitenciario.

ARTICULO 3: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía. –

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

177

Lt. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES